



ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2023-MDSM

San Marcos, 06 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2316943, sobre la solicitud de apoyo económico a favor de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina", representado por el señor Adolfo Orlando Castro Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al destino de los bienes donados dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-CAR-GRA-ANCASH-AIVP-C, de fecha 07 de junio de 2023, el señor Adolfo Orlando Castro Ramos de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos, solicita productos para los bebés albergados en su institución;

Que, mediante Informe N° 0361-2023-MDSM/GDS, de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, suscribe que es conveniente que la municipalidad a través de sus regidores determine la opción de un apoyo económico previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a favor de atender a los bebés albergados en la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" – San Marcos;

Que, mediante Informe N° 3146-2023-MDSM/GPP, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 429.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 8 IMPUESTOS MUNICIPALES;





Que, mediante Memorandum N° 001-2023/MDSM/GDS/SGDH, de fecha 21 de agosto de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Humano, remite memorándum al Jefe del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, con la finalidad que realice la constatación física a la Aldea Infantil “Virgen Peregrina” con el apoyo de la Asistente Social del Centro de Salud de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 033-2023-MDSM-GDS/SGDH/DEMUNA, de fecha 24 de agosto de 2023, el Jefe del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, remite a la Subgerencia de Desarrollo Humano el Acta de Constatación Sobre Apoyo Social a la Aldea Infantil “Virgen Peregrina” e informa que con el presupuesto asignado se atienda la necesidad actual de los menores, que son: pañal XG, pañal XXG, toallas húmedas, jabón de baño (bebé), shampoo para bebé, talco para bebé, colonia para bebé y baberos;

Que, mediante Informe N° 58-2023/MDSM/GDS/SGDH, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Humano, remite al Gerente de Desarrollo Social informe de constatación física para el apoyo social a la Aldea Infantil “Virgen Peregrina”;

Que, mediante Informe N° 437-2023-MDSM/GDS, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se agende en sesión de concejo el apoyo económico a favor de la Aldea Infantil “Virgen Peregrina” para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 281-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su conclusión opina que es procedente el apoyo económico a favor de la Aldea Infantil Virgen Peregrina, representada por el señor Adolfo Orlando Castro Ramos – Encargado de Control Personal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la solicitud de apoyo económico a favor de la Aldea Infantil “Virgen Peregrina” – San Marcos, por el monto de S/. 492 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 soles).

Artículo Segundo. – **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

